

AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 2018
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
02 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0003.- Se determina que el Informe General, y los Informes Individuales de Auditoría presentados por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017, correspondientes a las 113 entidades fiscalizadas, fueron realizados con apego a las disposiciones legales aplicables.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0003

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ARTÍCULO 1°. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 40 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, se determina que el Informe General, y los Informes Individuales de Auditoría presentados por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017, correspondientes a las 113 entidades fiscalizadas, fueron realizados con apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, remítase copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y al Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 3°. Túrnesse copia de las sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, referidas en el considerando cuarto de este instrumento, a las comisiones de dictamen legislativo que corresponda en razón de la materia de su competencia, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 4°. Túrnesse copia de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, referidas en el considerando quinto de este instrumento, para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta, Diputada Sonia Mendoza Díaz; Primer Secretario, Diputado Martín Juárez Córdova; Segundo Secretario, Diputado Cándido Ochoa Rojas (rúbricas)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veinte del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)